



2021 año de la Independencia

NOMBRE DEL TRÁMITE:

REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS. (Art, 92, 106 y 107 del Código Civil para el Estado de Tabasco)

DESCRIPCIÓN: Trámite para establecer la filiación de hijo- progenitor que comparece a reconocerlo.

REQUISITOS:

- 1. La presencia del que se pretenda reconocer y su consentimiento si es mayor de edad.
- 2. La presencia o autorización del reconocedor o reconocedora.
- 3. Identificación con fotografía de cada uno de los comparecientes.
- 4. Acta de nacimiento del que se pretenda reconocer. (formato único).
- 5. Acta de nacimiento del reconocedor o reconocedora (formato único).
- 6. Identificación con fotografía de DOS testigos.
- 7. Efectuar pago de Derecho de Reconocimiento ante la Dirección F.
- 8. Pago de un Acta Certificada de Reconocimiento y Pago de Acta de Nacimiento, si el reconocido fue registrado en ese mismo Registro Civil.

Nota: Los documentos señalados deberán presentarse sin borrones, tachaduras o deterioro alguno, en original y dos copias fotostáticas a fin de que previo cotejo, se devuelvan los originales.

PROCESO:

- 1. El interesado solicita información en el registro Civil de la documentación para realizar el reconocimiento de su (s) hijo (s).
- 2. Se presenta el reconocedor o reconocedora con testigos y el hijo (s) que se pretenda reconocer.
- 3. El interesado entrega los requisitos completos ante el Oficial del Registro Civil.
- 4. Personal del Registro Civil revisa los documentos y corrobora la autenticidad de los documentos y datos.
- 5. Se elabora el acta, de acuerdo a los documentos presentados por el interesado.
- 6. Se da lectura al acta y se recaba la firma del padre o madre que va a reconocer, firman los testigos y la huella del menor.
- 7. El interesado realiza el pago correspondiente ante la Tesorería Municipal
- 8. Se envía una copia del acta a la Dirección General del Registro Civil para su inscripción.
- Se archiva copia del acta y se turna copias a las áreas correspondientes.
 DURACIÓN DEL TRÁMITE: Si está la documentación completa el mismo día.
 Acta Certificada de Reconocimiento \$89.62

Acta Certificada de Nacimiento \$89.62

VIGENCIA: Sin vigencia





PROCEDIMIENTO PARA ASENTAMIENTOS:

- 1. Solicitar información en las instalaciones del registro civil de la documentación para realizar el asentamiento del menor.
- 2. Acudir a las instalaciones del registro civil con el bebé, dos testigos y la documentación requerida para el trámite.
- 3. Personal del Registro Civil recepciona los documentos de los interesados, y corrobora la autenticidad de los documentos y datos.
- 4. Se elabora el acta, de acuerdo a los documentos presentados por el interesado.
- 5. Se da lectura al acta y recaba la firma de los interesados, testigos y la huella del bebé, previa ractificación de dichos padres.
- 6. El interesado realiza el pago ante la Dirección de Finanzas, si fuera el caso del acta certificada.
- 7. Se le indica al interesado la fecha en que deberá recoger el acta.
- 8. Se entrega copia fiel del acta levantada.
- 9. Archivar copia del acta y se turna copias a las áreas correspondientes.

